

Cajamarca, 17 de Marzo de 2025.

**VISTO:**

Resolución de Gerencia General N° 023-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 17 de febrero del 2025.

Memorándum N° 135-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 10 de marzo del 2025.

El Informe N° 020-2025-AT-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 28 de febrero del 2025, del Asesor Técnico de la EPS SEDACAJ S.A.

**CONSIDERANDO:**

Con Resolución de Gerencia General N° 023-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 17 de febrero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 N° 01-2025-EPS SEDACAJ S.A., elaborado por el señor Encargado del Archivo Central de la EPS SEDACAJ S.A., que como anexos forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Memorándum N° 135-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 10 de marzo del 2025, de Gerencia General, señala que la Resolución antes mencionada se ha identificado una serie de deficiencias, y a fin de evitar contingencias posteriores, debe declararse la nulidad.

A través del Informe N° 020-2025-AT-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 28 de febrero del 2025, el Asesor Técnico de la EPS SEDACAJ S.A., señala que el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025, no se ha aprobado ningún presupuesto, se prevé la modificación de la estructura organizacional para crear el área de "archivo central general" (lo cual está prohibido legalmente), y otras observaciones, recomendando dejar sin efecto la resolución de Gerencia General N° 023-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 17 de febrero del 2025.

Dándose las causales de nulidad del acto administrativo, por la contravención al ordenamiento, como la omisión de no contar con la certificación presupuestal y otros advertidos en el párrafo anterior, es procedente declara la nulidad de la Resolución motivo de la presente.





El Artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: Causales de Nulidad.- Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”.

En mérito a las atribuciones que le otorgan los Artículos 48° y 51° del Estatuto Social de la Empresa a la Gerencia General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencia General N° 023-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 17 de febrero del 2025, que aprobó el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2025 N° 01-2025-EPS SEDACAJ S.A., elaborado por el señor Encargado del Archivo Central de la EPS SEDACAJ S.A



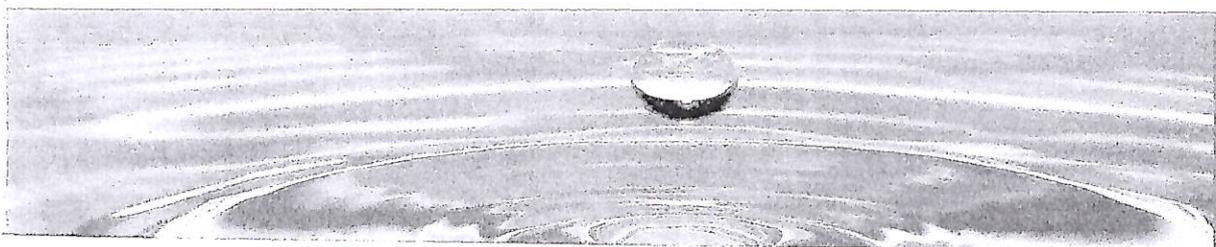
**ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR** al señor Encargado del Archivo Central de la EPS SEDACAJ S.A., levante las observaciones advertidas por el Asesor Técnico de la Empresa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Encargado del Archivo Central, para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Empresa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz  
Gerente General  
E.P.S. SEDACAJ S.A.



**OFICINA PRINCIPAL**  
Ⓞ Jr. Cruz de Piedra N° 150  
Ⓞ sedacaj@sedacaj.com.pe  
Ⓞ 076-363660 Cajamarca  
**OFICINA COMERCIAL**  
Ⓞ Jr. Manco Capac s/n  
Qhapaq Ñan Cajamarca  
Ⓞ C.C. El Quinde - 2° Nivel  
Ⓞ 076-367952